



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 102.

Martes 25 de Diciembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.
La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **NICOLÁS MARÍA JIMENEZ**, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Diciembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CONVOCATORIA.

Debiendo reunirse la Diputación provincial el primer día hábil del mes de Enero próximo venidero, con el fin de constituirse y celebrar la reunión semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del actual año económico, según previene el artículo 2.º de la Ley de 19 de Julio último; haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de la Ley orgánica provincial, he dispuesto convocar á dicha Corporación para el día 2 del citado mes de Enero á las doce de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación.

Lo que he dispuesto se pu-

blique en este periódico oficial á los efectos legales.

Cáceres 22 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 97.

Habiéndose fugado de la cárcel de Avila en la madrugada de ayer el preso Mariano Velayos, de 25 años de edad, estatura baja, de mal color, barba negra y viste pantalón de panilla oscura rayada, americana oscura y pañuelo á la cabeza; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca captura del referido fugado, remitiéndolo, caso de ser habido con las seguridades convenientes, á este Gobierno á mi disposición.

Cáceres 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 31 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta y última subasta de los pastos de la dehesa Vallés, perteneciente al pueblo de Cañamero, bajo el tipo de 800 pesetas.

En el mismo día y hora tendrá lugar la cuarta y última subasta de los pastos del primero y tercer lote de la dehesa boyal del pueblo

de Guijo de Granadilla, bajo el tipo de 800 pesetas.

Serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Cáceres 20 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

UNDÉCIMO TERCIO de la Guardia Civil.

Comandancia de Cáceres.

Fiscal.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia Civil del puesto establecido en esta ciudad, se hace saber á los que deseen alquilar alguna, para que presenten sus proposiciones el día 17 de Enero del año próximo á las doce de su mañana, en el despacho de esta fiscalía establecido en el cuartel, que actualmente ocupa la fuerza del cuerpo, calle Adarve del Cristo, sin número, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para dicha licitación.

Cáceres 17 de Diciembre de 1890.

—El primer Teniente Fiscal, Eulogio Quintana Duque

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante de una Escribanía de actuaciones.

Se halla vacante una Escribanía

de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Plasencia.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido en papel de la clase *décima*, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:
1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales; teniendo presente en su caso, al artículo 467 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 5 de este mes.

Cáceres 20 de Diciembre de 1890.
—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

JUZGADOS.

D. Pio Navarro Gimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 2 de Enero próximo venidero de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle de Barrio Nuevo número diez, la venta en pública subasta de varios muebles y géneros de comercio procedentes del que fué de D. Ramon Calbelo, los cuales obran debidamente reseñadas en el pliego que obra de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Marcelino Rasero sita en referida calle número 6 y depositados en casa de D. Cecilio Ulecia sita en el Portal Llano.

En su virtud se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en referido día y hora al lo-

cal antes indicado, previniendo que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de los géneros y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cáceres á 19 de Diciembre de 1890.—Pío Navarro.—Por mandado de su S. S.ª, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que el día 2 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, número 10, la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan, retenidos como de la propiedad de D. Ramon Colbello, por virtud del pleito entablado entablado en su contra por José Calderón Gonzalez.

	Rles.	Cts.
15 metros cutí listado B, á 3 pesetas.....	45	
100'75 id. cutí satinado, 4 cuartas, 1.ª, á 2'50.....	251	87
89 id. fundas, cuatro cuartas, B, á 1'20.....	106	80
24 id fundas, 3 cuartas, B, á 1'20.....	28	80
333'20 id. intermedias mulleras, 2.ª, á 1'20.....	399	84
105 id. id. id. 1.ª á 1'60....	168	
415 id. Brudé varios, 2.ª á 1'20.....	498	
375'25 id. Biones listas, 70 centímetros, á 1'20.....	428	70
124'20 id. id. id., 80 id., á 1'50.....	186	30
96 id. cretonas moscovitas, Senas, á 1'25.....	120	
55'80 id. Ruansas, á 1'50.	83	70
377'50 id. vestidos Romeu, á 1'30.....	490	75
224'1 id. Azules lucena, á 1'60.....	358	56
14 id. Cuadros, á 1'20....	16	80
165'50 id. Indianas Grancinas Casas, á 1'40.....	231	70
53 id. Percal camisas Ferrer, á 1'50.....	79	50
134'40 id. Cretonas id. Saladrigas, á 1'10.....	147	84
219'50 id. Indianas camisas, á 0'70.....	153	65
152 id. cretonas id. Romeu, á 1'10.....	167	20
256'20 id. indianas planchas colores, á 0'80....	204	96
61 id. chagirines, á 3.....	183	
68'50 id. molesquines Bertrad, á 1'40.....	95	62
208'10 id. escocesas de algodón, á 1'60.....	332	96
70'70 turcasas moderel, á 2'20.....	155	54
119'50 id. pan pobre, á 0'60	71	70
123 id. mezcillas azules, á 2.....	246	
130'70 id. rector azul jordá, á 2.....	261	40
35'75 id. vichi algodón 7 cuartas, á 2'50.....	89	37
17 id. percal gran inglés, á 1'50.....	25	50
49 id. sábanas 10 cuartas algodón, á 4.....	196	
35'20 bayeta grana camillas, á 4'40.....	154	88
7 id. curado, 42 pulgadas, á 2'10.....	14	70
34 id. id., 36 id. 1.ª, á 1'60.	54	40
65 id. id., 24 id. id., á 1'50.	97	50
28'80 id. cretona, 2.ª saladrigas, á 1'10.....	31	68
Total.....	6178	22

En su virtud, se inserta el presente en el Boletín oficial de esta pro-

vincia, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan en dicho día y hora al punto antes indicado, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la licitación es preciso por lo menos consignar el 10 por 100 del valor de los géneros.

Dado en Cáceres á 19 de Diciembre de 1890.—Pío Navarro.—Por mandado de su señoría, el actuario, Marcelino Rasero.

D. Marcelino Rasero Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos incoados en este Juzgado contra D. Antonio Sanchez Rodriguez y D. Manuel Garrido Cano, á instancia del señor Abogado del Estado sobre rescisión de cierta venta, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente

Sentencia.

En la Ciudad de Cáceres á 5 de Diciembre de 1890, el Sr. D. Pío Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de menor cuantía promovido por el Sr. Abogado del Estado en representación del Banco de España como subrogado en los derechos de la Hacienda en cuanto se relaciona con la recaudación de contribuciones, contra D. Manuel Garrido Cano y D. Antonio Sanchez Rodriguez, sobre rescisión de una venta de bienes inmuebles importantes 610 pesetas.

Fallo.

Que debo declarar y declaro nula y sin ningun valor ni efecto la venta de las fincas reseñadas en el resultado primero de esta instancia, hecha por Antonio Sanchez Rodriguez á Manuel Garrido Cano, y en su consecuencia debo condenar y condeno á el último á que devuelva al primero dichas fincas con todos los frutos producidos; á que Antonio Sanchez indemnize al Banco de España de los daños y perjuicios sufridos y al pago de costas causadas, mandando se remita certificación de esta sentencia al Registro de la Propiedad de Jarandilla y se publique en los periódicos oficiales y en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y fimo.—Pío Navarro.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto con cuerda á la letra con su original á que me remito

Y para que conste y se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de notificación en forma á los demandados que estan declarados rebeldes, estiendo el presente que firmo en Cáceres á 16 de Diciembre de 1890.—Marcelino Rasero.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pío Navarro.

D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber que en el sumario que se instruye en este

Juzgado por robo en la Iglesia Parroquial de Salorino en la noche del 4 al 5 del actual, he acordado que por las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos robados y que á continuación se expresan en caso de ser habidos con la persona ó personas en quien se hallarea si no dieren esplicaciones satisfactorias de la manera como han llegado á su poder.

Dado en Valencia de Alcántara 9 de Diciembre de 1890.—Eduardo Zaragoza.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.

Efectos robados.

Dos Cálices de plata ruld con sus patenas.

Un Copon de plata con formas consagradas.

El Viril de la Custodia tambien de plata zahumado de oro.

Otro Copon tambien de plata más pequeño, con formas destinado á la Administración del Viático.

Un Hostiario.

Una ampolla de plata para la administración de la Extremaunción.

Dos ampollas de plata meneses, para la administración del Bautismo.

Y seis llaves de los Sagrarios, que eran de plata.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de embargo de bienes de la causa contra Juan Gonzalez Marcos por hurto, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Enero de 1891, á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que con su tasación, son las siguientes:

Reales.

Mitad de una casa proindivisa, con otra mitad de su hermano Laureano, en la calle de Gravina, señalada con el núm. 1 en esta villa, consta de patio, dos habitaciones, cocina, despensa y troje; mide una superficie de doce varas de largo, por ocho de ancho; linda por la derecha entrando, con taller de Gregorio Toledano, izquierda con huerto de Felipe Moreno, y espalda, casa de Lope Alcazar, en 3250

Mitad de una cuadra en la misma calle proindivisa con otra mitad de dicho su hermano Laureano, consta de planta baja y pajar, linda por la derecha entrando en ella, con la casa embargada anteriormente, por la izquierda, con calle de Gravina y espalda con huerto de Felipe Moreno, su valor. 750

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, habiéndose de proveer los rematantes á su costa de ellos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Navalnoral de la Mata á 13 de Diciembre de 1890.—Eduardo Carmena Valdés —Por su mandado, Francisco Fernandez Gallardo.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de embargo de bienes y exacción de costas de la causa contra Fermin Porrás Fernandez, por resistencia á los agentes de la autoridad, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 19 de Enero á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á dicho procesado, y que con su tasación son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa sita en la calle nueva de Fresnedoso, señalada con el número 22, mide de frente, treinta y siete pies y cincuenta y siete de fondo, dá por linderos, por derecha casa de Lorenzo Flores y por izquierda y traseras con calle pública, tasado en.....	625
Una suerte de tierra al sitio Barreron, de cabida tres fanegas de puño, que linda por Saliente con otro de Blas Gimenez. Mediodía con término de D. Santiago de Angulo, Poniente con propiedad de D. Antonio Vega, y Norte con cercado de Carmen Sanchez, tasada en.....	375
Una suerte de tierra al sitio de la Viña término de Fresnedoso, de cabida de cuatro celemines, linda por Saliente con otra de Antonio María Vegas, Mediodía otra de Antonio Corcho, Poniente con camino público, y Norte con otra de Teresa Huerta, tasada en.....	137 50

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad, habiéndose de proveer los rematantes á su costa de ellos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Navalnoral de la Mata á 18 de Diciembre de 1890.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Francisco Fernandez Gallardo.

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que el día 7 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de Viandar, la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca embargada al procesado Julian Miranda Alonso, para pago de costas de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones á Paulino Ortega Alonso, cuya finca y cantidad en que ha sido tasada es la siguiente:

Pstas. Cts.

Una heredad al sitio de la

viña, término de Viandar compuesta de árboles frutales, de unos nueve celemines de marco real de cabida: linda por Saliente Magdalena Miranda, Mediodía y Oeste Juan del Monte y Norte con dicha Magdalena Miranda, tasada en..... 350

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Dado en Jarandilla á 17 de Diciembre de 1890.—Francisco Cano.—Por su mandato, Francisco Montero.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas de la causa instruida en este Juzgado contra el vecino de Casas de Millan Enrique Floriano Escribano, por hurto de un haz de avena, he acordado en providencia de esta fecha anunciar nuevamente la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de una casa calle de Tebas de dicha localidad, señalada con el número 26, consta de piso alto y bajo y linda por Norte que es su derecha entrando con otra de Juan Vecino, Mediodía que es su izquierda con calle de Pardiños, con Poniente que es su espalda con bodega de María Miguel y Saliente que es su entrada con dicha calle de Tebas y de un cercado á la Canal también en término de dicha localidad, de cuartilla segunda; linda por Norte con calleja pública, Saliente con la Canal, Mediodía con otro de Juan Miguel y Poniente con otro de Celedonio Fabian, embargadas al dicho Floriano; el día 7 de Enero próximo venidero desde las nueve de su mañana en adelante y en este Juzgado de instrucción y en el municipal del pueblo de Casas de Millan, tasada dicha casa y cercado respectivamente en 750 pesetas y 250 Y advirtiéndose que no existen títulos de propiedad sino un expediente posesorio instruido por dicho Juzgado municipal de Casas de Millan siendo de cuenta del rematante los gastos de titulación entre los que se comprenderán los derechos devengados por la Hacienda por razón del impuesto.

Dado en Garrovillas á 17 de Diciembre de 1890.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

Hago saber: Que en el expediente de embargo procedente de la causa seguida en este Juzgado contra José García Valle y Lesmes Avila Sanchez y otro por hurto de leña en la dehesa boyal de Cañaveral he acordado en providencia de esta fecha anunciar nuevamente la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación que fué respectivamente de 50 pesetas, 30 y 10 pesetas que tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y en el municipal de Cañaveral el día 8 de Enero próximo venidero desde las nueve de su mañana en adelante de una cuadra calle Consolación de dicha localidad señalada con el número 85 que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Domingo Sanchez; por la izquierda con calleja pública; por la espalda con cercado de Ecequiel Lancho y tiene su entrada á la calle en que cita.

De un terreno al sitio del pico en dicho término municipal cuya cabida es de una cuartilla próximamente de sembradura y linda por Saliente con terreno de Cayetano Lancho, por Mediodía con otro de Antonio Monroy por Poniente con otros de herederos de Lucio Gutierrez y por Norte con camino público.

Y de otro terreno al mismo sitio de dos celemines próximamente de sembradura y linda por Saliente con la dehesa boyal de dicha localidad llamada Navas, por Mediodía con la misma y por Poniente con otro de Meliton Bernal y por Norte con otro de Pio Ejido; sirviendo de tipo para dicha subasta el ya indicado. Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad sino un expediente posesorio instruido por dicho Juzgado de Cañaveral y que serán de cuenta del rematante los gastos de titulación entre los cuales se comprenderán los derechos devengados por la Hacienda por razón del impuesto.

Dado en Garrovillas á 18 de Diciembre de 1890.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

Alcaldías Constitucionales.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Subasta de construcción de un nuevo Matadero.

Por acuerdo de esta corporación y con aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un nuevo matadero.

Su único remate ha de tener lugar en esta villa en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento el día 15 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 8 592 pesetas 46 céntimos y bajo las condiciones facultativas formadas por el Arquitecto provincial y las económicas acordadas por esta Corporación municipal, que son las siguientes:

1.ª La subasta constará de un solo remate que habrá de verificarse ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial el día y hora que se fige en los anuncios.

2.ª Se admitirán únicamente las proposiciones que se hicieren en pliegos cerrados sujetos al modelo, en la primera media hora, y hasta el momento mismo de abrirse el remate, admitiéndose solo las pujas ó proposiciones que fuesen en baja del tipo en que está tasada la obra.

3.ª Al entregar su pliego respectivo de proposición, cada licitador, acreditará haber depositado como garantía en la Caja General de Depósitos, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe de la subasta, acompañando la carta de pago ó documento legal que lo justifique, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

4.ª Declarado terminado el plazo por el Sr. Presidente para recibir las proposiciones, se procederá al remate oyendo las preguntas que se hagan y resolviendo las dudas, que se ocurran á los licitadores.

5.ª Acto seguido se abrirán los

pliegos presentados, desechando los que no estuvieran arreglados al modelo, declarando el remate á favor de la proposición mas ventajosa, y si aparecieren dos á más iguales se abrirá la licitación verbal por diez minutos entre sus autores.

6.ª Se concede como plazo mínimo para la construcción de esta obra, el de un año, en que la dará concluida y entregada, á contar desde la fecha en que le se haga saber la aprobación de la subasta y adjudicación de la obra.

7.ª El importe de la obra se satisfará por el Ayuntamiento en metálico y en dos plazos, el primero durante el ejercicio del presupuesto de 1890 á 91 ó sean 2104 pesetas 46 céntimos, y el segundo consistente en el resto del precio de la subasta durante el ejercicio del presupuesto de 1891 á 92; debiendo advertir que aun cuando las obras se precipiten no podrá reclamarse al Ayuntamiento por el rematante el adelanto de estos plazos, y que al reclamar el segundo plazo el rematante, será requisito indispensable acompañar certificación del Arquitecto provincial en que haga constar, que examinada la obra está perfectamente concluida y con sujeción á las condiciones del presupuesto en cuyo caso el Ayuntamiento se obliga á aceptar y entregarse de dicha obra.

8.ª Las condiciones facultativas, planos, modelos y estas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los treinta días en que ha de estar anunciada la subasta.

9.ª La fianza interina ó depósito será devuelta enseguida á los proponentes, quedando retenida únicamente la del rematante, hasta el otorgamiento de la escritura.

10. El rematante, aprobado que sea el remate prestará fianza del 10 por 100 del importe del remate en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización oficial que tenga el día en que se otorgue la escritura de fianza, admitiéndose fiador personal, siempre que el que presente el rematante pague una cuota de contribución territorial ó industrial, cuyo importe anual no baje de un 3 por 100 de la cantidad en que deba dar fianza el rematante. Esto no obstante, si en cualquiera época del tiempo que durase la construcción y antes de terminarse el contrato el Ayuntamiento acordase exigir al rematante la fianza en metálico ó valores según antes se expresa y levantar la personal, el rematante quedará obligado á ello.

11. El remate se hace á riesgo y ventura sin que el rematante pueda pedir alteración del precio ni rescisión del contrato.

12. En el cumplimiento del contrato queda sujeto el rematante á la acción administrativa cuyas disposiciones serán ejecutivas y sometido á los Tribunales de esta localidad para las cuestiones que puedan suscitarse.

13. El tipo para la subasta es el importe del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial según se expresa en este acuerdo, sin perjuicio de consignar en los anuncios al publicarse la subasta.

14. Los gastos de expediente, inclusa la escritura y su copia y la escritura de fianza y copia, papel, correo, anuncios y los derechos que devengue el Sr. Arquitecto provincial por el reconocimiento de la obra ya cuando esté en ejecución como á su terminación y entrega al Ayuntamiento, será de cuenta del rematante.

15. El remate no se considerará terminado, hasta que recaiga en él la aprobación superior.

16. El modelo para las proposiciones será del modo siguiente.

Modelo de proposición.

D. F. de T... vecino de... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, con fecha... de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, planos y memoria y proyecto formados por el Arquitecto provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un matadero en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción del mismo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cautidad de... (en letra).. pesetas, (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Navalmoral de la Mata 5 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Martin Gonzalez.—P. A. D. A., Pedro Hernandez.

TORRE DE DON MIGUEL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para el ejercicio económico de 1891-92, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría municipal y en el término de quince días, á contar desde hoy, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas, pues transcurrido dicho plazo no le serán admitidas.

Torre de D. Miguel 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Marcelo Acosta.

ACEBO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de territorial pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para el ejercicio económico de 1891-92, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de ocho días, contados desde aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus respectivas riquezas acompañados de los documentos justificativos que acrediten haber sido registrados en el de la Propiedad y satisfechos los derechos que devenga la Hacienda, pues de lo contrario no le serán admitidas.

Acebo y Diciembre 19 de 1890.—El Alcalde, Adolfo Cáceres.

VALVERDE DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio de 1891-92, á fin de que la de esta villa pueda llenar su cometido dentro de los plazos re-

glamenterios, se hace preciso que en el término de diez días los contribuyentes de este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones juradas con los documentos legales que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas respectivas y pueda enseguida tener lugar lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del Reglamiento vigente.

Valverde del Fresno 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Casto Tejedor.—El Secretario, Felipe Marquez.

VILLAR DEL PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería pueda ocuparse de los trabajos estadísticos del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa en que ha de basarse el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1891 á 92, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros contribuyentes, presenten sus relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el término de ocho días, debiendo acompañarlas de los documentos justificativos, pues de lo contrario no les serán admitidas.

Villar del Pedroso á 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Ortega.

CASTAÑAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1891 á 92, el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesion ordinaria de 14 del actual, ha acordado señalar el término de quince días á contar desde el día de hoy, los contribuyentes en este término municipal tanto vecinos como forasteros, para la presentacion de relaciones juradas expresivas del movimiento que hayan sufrido sus distintas clases de riquezas á las que acompañarán los oportunos documentos justificativos de traslacion de dominio y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán inadmisibles todas las que se presentasen.

Castañar de Ibor 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Diaz.

CORIA.

Recogido de semovientes.

Segun manifestacion dada á mi autoridad por la Comisen del gremio de labradores de esta poblacion, hace 8 años próximamente, se encuentra agregada á la ganadería de reses vacunas de la misma, que pasta en la dehesa boyal de este término, la que con sus señas y las de las rastros que tiene, se detallan en la forma siguiente:

Una vaca de siete años, bragada y orejisana.

Otra vaca de cuatro años, pelo

castaño claro, orejisana y ojimorena.

Un novillo de tres años, pelo colorado y orejisano.

Una novilla de 2 años, pelo colorado y oreja despuntada.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular núm. 64 inserta en el Boletín oficial del 26 de Septiembre último, se publica para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto, al recogido de indicados semovientes, previo e pago de manutencion y demás gastos causados, pues de lo contrario se procederá á la venta de aquellos, de conformidad con lo preceptuado en expresada circular.

Coria 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José de Echevarri.

PLASENCIA.

Recogido de semovientes.

De orden de mi autoridad se encuentran depositados en tres vecinos de esta poblacion los semovientes que se reseñan á continuacion, recogidos en el término municipal de la misma.

Y como no obstante las diligencias é investigaciones practicadas se ignore quienes sean sus dueños, he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos puedan presentarse á recogerlos dentro del término de quince días, trascurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta segun está prevenido.

Señas.

Un novillo de dos años, colorado claro, un poco lucero, ramisaco de la oreja derecha, hierro confuso en la maza del mismo lado.

Una yegua de seis y media cuartas, castaña oscura, pialba de la mano y pata izquierda, careta y cerrada.

Y una jaca negra, de cinco cuartas, cerrada, con lunar blanco en el belfo superior

Plasencia 16 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Fontan.

D. Evaristo Gonzalez Sanchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Diciembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Pesetas. Cta.

De D. Bernardo Rubio, herederos, de Garrovillas.

Tres celemines de olivos, de segunda, enclavados en la dehesa de Rehani-lla, término jurisdiccional de esta villa. No se tiene conocimiento de que

tenga carga alguna. Capitalizados en. 380

De D. Ricardo Julian Rivero, de Garrovillas.

Cuatro celemines olivos, de segunda, enclavados en dicha dehesa, sin carga conocida, capitalizados para la subasta en. 506 67

De D. Cruz Sanchez Corde-ro, de Torrejuncillo.

Tres celemines de tierra regadio, de primera; al sitio de la ribera Fresneda, en este término, capitalizada dicha finca para la subasta, si carga conocida, en. 500

De D. Damian Ramos, de Torrejuncillo.

Seis celemines de tierra de regadio, de primera, al sitio de la ribera Fresneda, en este término, que linda por S. P. y N. con dicha ribera y M. con cerca de D. Santiago Valle, sin carga conocida, capitalizada para la subasta en. 1000

De D. Ramon Hernandez, de Torrejuncillo.

Seis celemines de tierra regadio, de primera, al sitio de la ribera de Fresneda, en este término, sin carga conocida, que linda por S. N. y P. con dicha ribera, y M. con terreno de D. Santiago Valle, capitalizada para la subasta en. 1000

De D. Simon Iglesias, de Torrejuncillo.

Seis fanegas de tierra de primera, al sitio de la Rivera fresneda en este término; que linda por S. con terrenos de Pedro el Abogado, N. con la Rivera, M. con terreno de don Eduardo Bermudez y P. con otro de D. Santiago Valle. Tiene arbolado de encina y alcornoque, no se tiene conocimiento de que tenga carga ni censo alguno, capitalizada para la subasta en. 800

De D. Justo Beltran, de Torrejuncillo.

Dos celemines de olivos de segunda al sitio denominado del Caño en los olivares en este término, sin carga alguna conocida; que linda por S. con terreno de D. Remigio Ramos, M. con olivar de don Cándido Leon, P. con viña de Ignacio Ramos y N. con olivar de D. Francisco Osuna, capitalizado para la subasta en. 253 34

De D. Benigno Saenz Beraud, de Cañaverál.

Dos terceras partes de una

Máquina destinada á hilar lanas y Casas contiguas á la misma, sitas en este término al sitio denominado del Chorrillo, enclavadas en los terrenos denominados Baldíos, propios de los herederos de D. Luis Masa, capitalizadas para la subasta, sin carga ni censo alguno conocidos, en. 11687 50

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 29 de Diciembre á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

1.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 13 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art 37 citado.

En Portezuelo á 6 de Diciembre de 1890.—Martin Gonzalez.—El Agente Ejecutivo, Evaristo Gonzalez.

ANUNCIOS.

Hasta el día 25 del corriente mes se admitirán proposiciones por escrito para el arriendo á pasto y labor de las dehesas «Sorda» y «Remoludas», sitas en término de esta Capital; lindantes con el de Sierra de Fuentes, cuya primera barbechera habrá de hacerse en Enero próximo y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, calle de los Condes, núm. 1. En vista de las ofertas que se reciban, resolverá dicho Sr. Marqués, mi principal, lo que estime más conveniente.

Cáceres á 9 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.

Portal Llano número 19.